III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 DAGANZO DE ARRIBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 005/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Una vez efectuada la modificación, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 (RESUMEN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	5.526..980,94
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.062.820,34
3	Gastos financieros	9 7.500,00
4	Transferencias corrientes	38.000,00
6	Inversiones reales	5.344.090,08
9	Pasivos financieros	710.000,00
	TOTAL GENERAL	**15. 7 79.391,36**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (RESUMEN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	4.402.000,00
2	Impuestos indirectos	125.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.842.180,00
4	Transferencias corrientes	4.123.3 79,50
5	Ingresos patrimoniales	145.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.509.93 7,62
9	Pasivos financieros	3.632. 71 7,93
	TOTAL GENERAL	**15. 780.215,05**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Daganzo, a 1 de abril de 2022.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda (firmado).

(03/6.828/22)

BOCM-20220418-68